

**Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de la Comisión para la Atención de los Pueblos
Indígenas de Sonora**

Asunto: Informe Final de Auditoría Directa.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Agosto del 2010.

C. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN
Secretario de la Contraloría General
Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora

Unidad Administrativa ú **Todas**
Organo Desconcentrado
auditado:

Constitución: Decreto de creación B.O. Número 51 Sección IV, de fecha 26 de Diciembre de 2003

Oficio de Notificación: S-0012/2009

Oficio(s) de comisión: N/A

Auditor(es) comisionado(s): N/A

Supervisor: N/A

Titular del OCDA: C.P. Yolanda Lydia Villa Pacheco

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009

Alcance: Recursos Humanos, Adquisiciones y Contratos Sistemas de Control de Bienes Muebles y Equipo de transporte, Operación Presupuestal, Contabilidad, Sistema de Archivo, Programas de la Comisión.

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados

Estado Financieros al 31 de diciembre de 2009

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA					
RUBRO	31-Dic-09	ANALIZADOS			OBSERVADO
		Saldos 01/01/2009	CARGOS	ABONOS	
ACTIVO CIRCULANTE					
BANCOS	2,614,806	8,202,841	39,442,425	39,861,228	0
DEUDORES DIVERSOS	0	19,223	2,800,783	96,669	0
SUBSIDIO AL EMPLEO	11,201	12,313	0		0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,626,006				0
ACTIVO FIJO					
MOBILIARIO Y EQUIPO	218,281	72,258	140,379		0
MAQUINARIA Y EQUIPO	52,097	35,258	9,770		0
EQUIPO DE COMPUTO	246,335	198,589	63,494		0
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,970,800	1,266,400	704,400		0
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN	72,665	27,700	27,765		0
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MAYORES	24,213	0	24,213		0
TOTAL ACTIVO FIJO	2,584,392				0
TOTAL ACTIVO	\$5,210,394	\$9,834,583			\$0
PASIVO CIRCULANTE					
IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES POR PAGAR	62,641	33,523		0	0
TOTAL PASIVO	62,641				0
CAPITAL					
PATRIMONIO	2,584,392	1,989,471		970,021	0
RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	7,811,589	9,901,671			0
Utilidad o (perdida)	-7,901,242	-2,090,082		2,263,753	0
TOTAL CAPITAL	5,147,757			3,233,774	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$5,210,394	\$9,834,583			\$0

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA			
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009			
RUBRO	31-Dic-09	ANALIZADO	OBSERVADO
INGRESOS:			
SUBSIDIO ESTATAL 2009	27,385,960.57	28,264,695	0
SUBSIDIO NOMINA 2009	7,817,392.97	6,648,182	0
SUBSIDIO ESTATAL EXTRAORDINARIO 2009	313,000.00	1,300,230	0
RECUPERACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS 2004	1,450.00	39,087	0
RECUPERACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS 2005	2,500.00	12,018	0
RECUPERACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS 2006	15,502.00	314,403	0
RECUPERACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS 2007	101,471.88	194,735	0
RECUPERACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS 2008	400,230.95	54,772	0
RECUPERACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS 2009	142,421.67		
OTROS INGRESOS	149,358.48	0	0
TOTAL SUMA DE INGRESOS	36,329,288.52		0
EGRESOS:			
SERVICIOS PERSONALES	8,106,227.55	160,000	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,103,584.83	844,743	0
SERVICIOS GENERALES	3,252,584.21	5,890,050	0
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	75,573.20	749,933	0
APOYO TRIBU YAQUI	7,515,189.82	6,853,306	0
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	2,564,208.76	2,565,465	0
BECAS	9,275,395.00	8,699,387	0
PROYECTOS PRODUCTIVOS	4,349,916.08	6,056,334	0
APOYOS A COMUNIDADES INDÍGENAS	7,987,850.96	7,559,074	0
TOTAL SUMA DE EGRESOS	44,230,530.41		0
UTILIDAD O (PERDIDA)	7,901,241.89		

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA		
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009		
RUBRO		31-Dic-09
Saldo en Caja y Bancos al 31 de Diciembre del 2009		5,635,239.13
MAS		
Ingresos		2,586,279.97
MENOS:		
Gastos		5,609,861.43
Servicios Personales	1,186,117.12	
Materiales y Suministros	119,075.37	
Servicios Generales	798,355.50	
Apoyo a Comunidades Indígenas	1,704,346.75	
Bienes Muebles	15,600.01	
Inversiones en Infraestructura	1,786,366.68	
Total Ingreso menos gasto		2,611,657.67
Mas		112,284.39
Disminución de Cuentas de Activo	49,606.57	
Aumentos de Pasivos	62,677.82	
Menos		109,136.30
Aumento de Activo	52,291.70	
Disminución de Pasivos	56,844.60	
Saldo en Caja y Bancos al 31 de Diciembre del 2009		2,614,805.76

RECURSOS HUMANOS:

La Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, cuenta con una plantilla de personal de 22 servidores públicos, de los cuales 5 son de Base y 17 están clasificados como personal de confianza. Se analizaron el 100% de los expedientes del personal, encontrándose resultados satisfactorios.

Administración de Personal

Se analizó la existencia de controles de asistencia del personal de mandos medios e inferiores los cuales representan el 64%, por medio de tarjetas marcadas con reloj checador determinando lo siguiente:

1. Se observó que durante 2009, se adquirió un reloj marcador electrónico con lector de código de barras para empleados, el cual hasta la fecha no ha sido instalado, además se registro erróneamente en la clave presupuestal 5204 Equipo y aparatos de Comunicación y Telecomunicación” debiendo ser en la 5102 “Equipo de Administración”, el detalle a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Importe	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
04 de marzo de 2009	441	4,772.50	5204 Equipo y aparatos de Comunicación y Telecomunicación	5102 Equipo de Administración

Normatividad Violada:

Artículos 2 primer párrafo, 144 párrafo III y Artículo 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables. (Anexo1)

Recomendación:

Proceder a instalar el reloj checador y en lo sucesivo, se deberá verificar que todas las erogaciones que se realicen, se registren en la partida correspondiente. Informar a este Órgano de Control cuando se instale el reloj checador para su verificación, así como enviar copia de las medidas que se implementaran para evitar su reincidencia.

ADQUISICIONES Y CONTRATOS

Durante el ejercicio 2009 se realizaron auditorías a los siguientes procedimientos de licitación:

Tipo y Número de licitación	Relativa a :	Resultados
Licitación Pública # 55070061-001-09	Adquisición de Material de Construcción para la Rehabilitación de Centros Ceremoniales en 36 comunidades de los Municipios de Bacúm, Etchojoa, Huatabampo y Navojoa	Se otorgó el fallo a la empresa “ Materiales y Ferretería San Fe, SA de CV”, firmando un contrato por la cantidad de \$ 811,406.59
Licitación Pública # 55070061-002-09	Construcción de Canchas de Basquetbol, gradas, Doug out y Back Stop en campos de beisbol, en 12 comunidades indígenas Yaquis, pertenecientes a los municipios de Guaymas, Cajeme y Bacum, Sonora	Se otorgó el fallo a la empresa Desarrollo integrales de Construcción, SA de CV, firmando un contrato por la cantidad de \$ 2,674,449.24

De la revisión a los procedimientos de licitación y contratos no se detectaron situaciones relevantes que informar.

SISTEMA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES

Se verificó la existencia de un adecuado sistema de control físico y contable del mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, equipo de refrigeración y herramientas y refacciones mayores.

La Comisión tiene al 31 de diciembre de 2009 los siguientes saldos contables del activo fijo, los cuales fueron verificados físicamente:

Descripción	Saldo contable al 31 diciembre 2009	Saldo en listado y resguardo	Diferencia
mobiliario y equipo de oficina	218,280.85	218,280.85	-
maquinaria y equipo	52,097.17	52,097.17	-
equipo de computo	246,335.13	246,335.13	-
equipo de refrigeración	72,665.26	72,665.26	-
herramientas y refacciones mayores	24,213.15	24,213.15	-
Equipo de transporte	1'970,800.00	1'970,800.00	
	2,584,391.56	2,584,391.56	-

De la revisión a este rubro no se detectaron situaciones relevantes que informar.

EQUIPO DE TRANSPORTE

La Comisión cuenta al 31 de diciembre de 2009 con una plantilla vehicular de 12 unidades asignadas y aseguradas. Se llevó a cabo una inspección física durante dos periodos vacacionales de los meses de julio y diciembre 2009, para verificar la concentración de vehículos y su estado de conservación, así como su registro contable. La descripción de los vehículos se muestra a continuación:

Nº	CLAVE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO	SERIE	PLACAS	VALOR	AREA RESPONSABLE
1	CAPI S-07	PICK UP LOBO XLT 4 X 2	FORD	2006	1FTRX12W66K-D86026	UU03987	261,400.00	COORDINADOR GENERAL
2	CAPI S-02	PICK UP F-150	FORD	2005	3FTEF17295MA15179	UU03990	163,500.00	ENCARGADO DEL PROGRAMA VIVIENDA
3	CAPI S-03	SEDAN FIESTA	FORD	2005	9BFBT08N358302929	VXJ1592	102,500.00	JEFE DEPTO. JURÍDICO
4	CAPI S-04	SEDAN FIESTA	FORD	2005	9BFBT08N758303470	VXJ1593	102,500.00	ENCARGADO DEL PROGRAMA DE BECAS
5	CAPI S-05	PICK UP F-250	FORD	2004	3FTEF17W04MA24130	UU03989	198,500.00	SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL
6	CAPI S-01	PICK UP LOBO	FORD	2005	1FTRF12W05KD78912	UV78098	245,000.00	DIR. GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMÓN FINANC
7	CAPI S-07	SEDAN TSURU	NISSAN	2001	3N1EB31S6IK353115	VXJ1601	40,400.00	ÁREA DE CONTABILIDAD
8	CAPI S-08	PICK UP RANGER	FORD	2007	8AFDT50D576065760	UU03991	193,000.00	ENCARGADO INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES
9	CAPI S-09	PICK UP F-250	FORD	2009	3FTGF18W09MA01803	UV-63159	207,000.00	ÁREA DE COMISIONES TÉCNICAS
10	CAPI S-10	SEDAN FIESTA	FORD	2008	9BFBT10N188229937	VYW1705	143,000.00	EN ÁREA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA
11	CAPI S-11	PICK UP RANGER	FORD	2008	8AFDT50D986187927	UV-78777	157,000.00	ÁREA DE PLANEACIÓN
12	CAPI S-12	PICK UP RANGER	FORD	2008	8AFDT50D286181547	UV-78778	157,000.00	ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

1,970,800.
SUMA 00

2.- Se observó que el vehículo Pick up LOBO XLT 4x2, con número de placas UU03987 asignado al Coordinador General de la Comisión para la atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, no cuenta con la tipografía a usar en vehículos oficiales.

Normatividad violada:

Artículo 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 63 fracciones I, II, III, V, XXVI, XXVII, Artículos 4 y 21 fracción I, II, III, IV del reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal y demás que resulten aplicables. (Anexo1)

Recomendación:

Justificar el motivo de lo observado; proceder a la colocación de la tipografía oficial actualizada e informar a este Órgano de Control para su verificación, así como implementar las medidas para evitar su reincidencia.

3.- Se observa que la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, no se apega con Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el uso y manejo del equipo de transporte.

Normatividad violada:

Artículo 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, Artículo 40 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Artículo 63 fracción II, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1)

Recomendación:

El Ente deberá informar al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los que se genero esta observación, así mismo deberá proceder a elaborar políticas de control interno y solicitar la autorización del Órgano de Gobierno y remitir copia al Órgano de Control, mencionando las medidas que se tomarán para que no se vuelva a presentar tal situación.

4.- Se observa que existen 2 computadoras que no cuentan con registro en contabilidad y se encuentran asignadas, una al área de planeación y la otra la utiliza el área de gestión social. Además no se cuenta con el resguardo respectivo.

Clave del bien	Descripción	Área	Serie	Resguardo a cargo de :
GS/PAI-ME-001-094	CPU 52X	Gestión Social	N/C	Lic. Bryanda Alexandra Hernández Ibarra
GS/PAI-ME-001-	CPU	Sub-director Planeación	N/C	C.P. Rodrigo Carballo Mendívil

253				
-----	--	--	--	--

Normatividad violada:

Artículo 93, 94 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Artículo 63 fracción II, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Anexo 1)

Recomendación:

El Ente deberá informar al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los que se generó esta observación, así mismo deberá proceder a registrar el equipo de cómputo en la contabilidad de acuerdo al procedimiento normativo y proceder a elaborar los resguardos respectivos, además deberá establecer las medidas necesarias de control para que no se vuelva a presentar tal situación e informarnos de la misma. Enviar a este Órgano de Control copia de las pólizas donde se registraron los bienes.

CONTABILIDAD

Se analizaron las operaciones financieras y presupuestales, así como la información que generan sea oportuna, confiable, completa y se utilice para la toma de decisiones, así mismo, se revisaron las pólizas de cheques, diario e ingresos, del periodo del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2009, los gastos generales y gastos de inversión de la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora al cierre de 2009, con resultados satisfactorios.

SISTEMA DE ARCHIVO

Archivo

Con el objetivo de verificar que la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, cuente con la adecuada organización e instalación del Sistema Integral de archivo, que permita satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de información y documentación contable, financiera, presupuestal, de los programas que opera la Comisión, se llevó a cabo la revisión del sistema de archivo. La instalación física del archivo se encuentra en óptimas condiciones y en proceso final de conservación y organización de carpetas y cajas de archivo.

Sistema de Información de Recursos Gubernamentales

Con relación a la captura que realiza la Comisión en el Sistema de Información de Recursos Gubernamentales, se verifica trimestralmente la actualización y consolidación de información referente al estado que guardan los recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales, sistema de archivo, avances programáticos y programas de gobierno. De la información registrada en el Sistema, no se encontraron situaciones relevantes que informar

PROGRAMAS DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA

La Comisión cuenta con los programas institucionales, Becas a estudiantes indígenas, Proyectos productivos y el Programa de Vivienda, en este último programa los recursos son transferidos directamente a la Entidad ejecutora (INVES). Existen otros apoyos de carácter más especial, como son la electrificación, centros ceremoniales, apoyos asistenciales, ceremonias tradicionales, apoyo a organizaciones indígenas y gestión social. Los programas y apoyos se ejercieron durante 2009 de la siguiente manera:

Capítulo 4000	2009	
	presupuesto modificado	presupuesto erogado
proyectos productivos	8,000,000.00	6,056,333.91
Becas estudiantes indígenas	9,929,585.46	8,926,260.50
Ceremonias tradicionales	400,000.00	240,610.05
Apoyos de salud	745,116.72	628,419.31
Apoyos asistenciales	2,550,000.00	2,369,183.63
Organizaciones sociales	2,640,000.00	2,565,465.12
Comisiones Técnicas	5,788,463.11	5,749,400.00
Mantenimiento vehículo Yaquis	781,536.89	781,536.89
Autoridades tradicionales Yaquis	830,000.00	828,713.11
Subtotal	31,664,702.18	28,145,922.52
Capítulo 6000		
centros ceremoniales	3,807,255.66	1,683,046.30
Electrificación a comunidades indígenas	2,790,548.00	2,738,048.00
Subtotal	6,597,803.66	4,421,094.30

5.- Se observó que durante el ejercicio 2009, la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas, no cumplió con lo establecido en el Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órgano de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, donde se establece que la Entidad deberá de Sesionar con una periodicidad no menor a cuatro veces al año, para Reuniones Ordinarias.

Normatividad violada:

Artículos 144 párrafo III, 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 63 fracción I,II,III,IV, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión para la Atención de lo Pueblos Indígenas de Sonora. Artículo 5 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órgano de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (Anexo 1)

Recomendación:

Informar los motivos de lo observado. La Entidad deberá estrictamente apegarse al Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órgano de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y proceder a la calendarización de estas reuniones. Enviar a este Órgano de Control la Justificación del incumplimiento de la Normatividad y copia del Calendario de Sesiones de Órgano de Gobierno, así como las medidas a implementar para evitar su reincidencia.

CONCLUSIÓN

Hemos analizado Recursos Humanos, Adquisiciones y Contratos, Sistemas de Control de Bienes Muebles y Equipo de transporte, Operación Presupuestal, Contabilidad, Sistema de Archivo, Programas, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009 de La Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, concluyendo lo siguiente:

La Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora, presenta reiteradas deficiencias en su control interno establecido para el manejo de los recursos materiales y financieros, lo cual impide el cabal cumplimiento de sus objetivos; así mismo, las operaciones realizadas durante ese período, infringieron varias disposiciones legales y administrativas, por lo que la Entidad deberá implementar las medidas de control interno necesarias para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales y administrativas que norman su actuación.

Por lo anterior, se considera indispensable que se atiendan las medidas preventivas y correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior es con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

A T E N T A M E N T E

NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 2o.- En Sonora la investidura de los Funcionarios Públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 144.- El Congreso expedirá la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título y las normas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

I.- ...

II.- ...

III .- Responsabilidad administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o puede causar la suspensión o deficiencia del servicio.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

...

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionado con el servicio público.

XXVII.- Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona; y

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS,
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL**

ARTICULO 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;

- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ARTICULO 91.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

ARTICULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

ARTICULO 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

ARTICULO 94.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse acabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

ARTICULO 102.- Las entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán los denominados diarios, mayor e inventarios y balances.

REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo 4.- Son sujetos de este Reglamento en el ámbito del Poder Ejecutivo, los servidores públicos asignatarios y/o conductores de las unidades, los Titulares de las Dependencias y Entidades y los Administrativos de las mismas.

Artículo 21.- Las unidades deberán portar engomados en un lugar visible en los que se aprecie lo siguiente:

I.- El logotipo del Gobierno del Estado;

II.- El número económico;

III.- El nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan y el logotipo, en su caso;

IV.- El número telefónico para quejas y denuncias.

El diseño de la tipografía a usar en vehículos oficiales deberá sujetarse a los lineamientos establecidos por la Contraloría.

En caso de que por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, los asignatarios de las Dependencias y Entidades requieran circular las unidades libres de toda tipografía, los Titulares de las mismas podrán solicitar a la Contraloría se les exente de dicho requisito, debiendo anexar a su solicitud una amplia justificación, quedando a cargo de la Contraloría resolver dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud, sobre la procedencia o no de la excepción y consecuente autorización.

La Contraloría, a través de los Órganos de Control vigilará que se dé cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, concediendo en caso de ser necesario un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias o falta de cumplimiento que se detecte.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 40.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

I...

II...

III...

IV.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

V.-

VI.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza. El Director General o su equivalente de la entidad y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno;

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACION DE SESIONES DE ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL.

Artículo 5.- Los Órganos de Gobierno de las Entidades deberán sesionar, previa convocatoria que realice el Secretario Técnico del propio Órgano, con una periodicidad no menor a cuatro veces al año para la celebración de sesiones ordinarias, pudiendo celebrar además las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten.

En la última sesión ordinaria del Órgano de Gobierno que se celebre en el año, se acordará el calendario del resto de las sesiones a llevarse a cabo durante el próximo ejercicio.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION PARA ASUNTOS INDIGENAS DE SONORA

Artículo 7. Las sesiones ordinarias se celebraran cuando menos una vez cada tres meses, y cuantas veces fueren convocados por su Presidente, por conducto del Secretario Técnico del Consejo Directivo. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, a petición de las personas mencionadas, cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

VIGÉSIMO PRIMERO.- Sólo procede la dotación de combustible tratándose de vehículos oficiales; las Dependencias y Entidades deberán implementar el sistema que determine la Secretaría, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones mensuales de combustible que se autoricen en cada caso.

La Secretaría, en casos previamente justificados, podrá autorizar el pago de consumo de combustible a los servidores públicos que para el desempeño de labores y comisiones de carácter oficial utilicen vehículos particulares de su propiedad, siempre y cuando en la Dependencia o Entidad correspondiente no existan suficientes vehículos para satisfacer las necesidades del servicio de transporte que se requieran, debiéndose además comprobar la realización de este gasto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado. En el caso de vehículos arrendados, además se deberá indicar el número, fecha del contrato y tipo de arrendamiento, así como el nombre de la compañía arrendadora.

VIGÉSIMO TERCERO.- Sin excepción, los vehículos asignados a las Dependencias y Entidades deberán contar con una bitácora de consumos, mantenimiento, servicios y kilometraje, misma que se integrará al expediente que corresponda a cada uno de ellos.